

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 26 de abril de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Francos .....	22,15	22,70	25,35	—
Libras .....	39,00	39,95	44,70	—
Dolares .....	10,95	11,22	12,56	—
Liras .....	55,25	56,65	—	—
Francos suizos .....	245,40	251,55	281,75	—
Reichsmark .....	4,24	4,34	—	—
Belgas .....	187,00	191,65	213,30	—
Florines .....	5,81	5,95	—	—
Escudos .....	39,70	40,70	45,60	—
Pesos Moneda legal .....	2,47	2,53	2,83	—
Coronas Suecas .....	2,60	2,66	—	—
Coronas Noruegas .....	2,49	2,55	—	—
Coronas Danesas .....	2,11	2,16	—	—

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Esta Dirección General saca a pública subasta las obras de construcción de la Santa Iglesia Parroquial de Las Carreras (Vizcaya), según proyecto del Arquitecto don Luis de Gana.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Subastas de esta Dirección General a las once horas del día 13 de mayo del año corriente. Las proposiciones se admitirán en el Negociado de Subastas de esta Dirección General, Fernando el Santo, 20. 3.ª y en la Oficina de la Dirección General de Regiones Devastadas, Comisión de Vizcaya, hasta las doce horas del día 9 del próximo mes de mayo.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el presupuesto aprobado, que asciende a la cifra de doscientas sesenta y tres mil novecientas ochenta pesetas con cincuenta y un céntimos.

Durante todo el tiempo en que es posible presentar proposiciones estarán los documentos de contrata del proyecto a disposición del público en el Negociado de Subastas de esta Dirección General y en la Oficina de la Comisión de Vizcaya, a las horas de diez a trece.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado y lacrado, escribiendo en su exterior «Proposición para la subasta de las obras de

construcción de la Santa Iglesia Parroquial de Las Carreras (Vizcaya)».

En sobre separado, abierto, se incluirá el resguardo que acredite la constitución en la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, de la fianza provisional, cuyo importe es el uno por ciento del presupuesto de la obra, o sean, dos mil seiscientos treinta y nueve pesetas con ochenta céntimos.

Las proposiciones vendrán extendidas en papel de clase sexta (cuatro pesetas con cincuenta céntimos) o en papel común con igual reintegro.

Si el licitador fuere persona jurídica o persona natural obrando por apoderado, habrá de bastantear el poder que acredite la personalidad de su representante: en Bilbao, por cualquiera de los Letrados en ejercicio, y en Madrid, por el Sr. Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Amador de los Ríos, 7.

Si el licitador fuera Empresa, Compañía o Sociedad, habrá de presentarse el certificado que prescribe el artículo sexto del R. D. de 24 de diciembre de 1928, además de justificar su capacidad jurídica.

La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa entre las admitidas. En caso de haber dos proposiciones iguales y las más ventajosas, se decidirá el empate por pujas a la llana durante quince minutos; si pasado ese plazo persistiera el empate, la adjudicación será por sorteo.

El plazo de ejecución de las obras

es de dieciséis meses, debiéndose dar a las obras el desarrollo preciso para que el trabajo ejecutado en los plazos parciales sea el que corresponda.

El pago se hará por certificaciones mensuales de la obra que se vaya ejecutando.

Los licitadores quedan obligados a presentar unida a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que hayan de abonar a los trabajadores, que serán, por lo menos, como las aprobadas para Guernica.

Se consideran unidos y vigentes para esta Contrata los pliegos de condiciones, General para Obras Públicas, aprobado en 13 de marzo de 1903, de recepción de aglomerantes hidráulicos y la Instrucción para obras de hormigón y hormigón armado vigente hoy en las obras dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Las obras deberán comenzar en el plazo de treinta días, a contar desde aquel en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la orden de adjudicación definitiva.

El adjudicatario viene obligado a constituir la fianza definitiva, cuyo importe será el cinco por ciento del líquido del remate, y a otorgar la escritura de contrata ante el Notario que se le designe, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde aquel en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Orden de adjudicación definitiva.

Madrid, 23 de abril de 1940.—El Director General, P. O., Luis Caballero de Rodas.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Miguel Piñón Castelló.

Objeto de la ampliación: Construcción de un horno continuo de 18 pasajes en su fábrica de azulejos de Onda.

Materias primas de procedencia extranjera: arsénico, cryolita, óxido de cobalto y colorantes para cerámica.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideran afectados a la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar primeras materias, presenten los escritos que estén en oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Mayor, 27, segundo.

Castellón, 16 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, C. Meliá.  
668—X—O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Salvador Fontcuberta Lores.

Objeto de la ampliación: Instalar una sección de apresto en su fábrica de tejidos de lana.

Producción: El acabado de toda la pañería que fabrica.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días, en estas oficinas, calle Mayor, 27, segundo.

El Ingeniero Jefe accidental, C. Melá.

678--O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Vicente Salom Bonet.

Objeto de la industria: Refinación de aceites de oliva.

Producción: Se tratarán 1.000 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de quince días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, 27, segundo.

El Ingeniero Jefe accidental, C. Melá.

678--X--O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**

**Grupo 1.º—Apartado b)**

Peticionario: "Davur, S. L."

Objeto de la ampliación: Laboratorio químico farmacéutico.

Capital: 300.000 peseta.

Producción: 1.000 kilogramos de alcaloide efedrina.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que esti-

men oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 20 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 2.279--X--O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Domingo Pares Bernat.

Objeto de la industria: Taller mecánico dedicado a la construcción de moldes y matrices y producción de piezas y accesorios con metales ligeros para bicicletas.

Producción: Variable en lo que hace referencia a moldes y matrices y un centenar de piezas mensuales para bicicletas.

Maquinaria a importar: Un taller eléctrico valorado en 550 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar la máquina cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Avenida del Generalísimo Franco, 407, bajos.

Barcelona, 13 de abril de 1940. El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo. 2.304-8-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Felipe Perich.

Objeto de la ampliación: Producción de tornillos y accesorios para la fabricación de material eléctrico.

Producción: 10 piezas semanales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se

consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407, entresuelo.

Barcelona, 16 de abril de 1940. El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo. 2.304-7-X-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

**Administración de propiedades**

*Citación*

En el expediente seguido en esta Administración sobre declaración de herederos abintestato a favor del Estado, por fallecimiento de la vecina que fué de esta capital doña Celestina González Getno, conocida por Julia, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 17 de los corrientes, acordó:

Que desconociéndose el actual paradero de don Enrique Moro Lanchares, averiguado que estuvo en esta capital, se le cite por la presente para que en un plazo no superior a treinta días comparezca en esta Delegación y haga entrega de los objetos que en calidad de depósito recibió de la referida Celestina González, consistentes en un aparato adaptador de discos "Melod al" y un altavoz, marca Ph lips, y que fueron valorados en cuatrocientas pesetas; bien entendido que transcurridos los treinta días de plazo que se le conceden sin que haya efectuado la entrega de los objetos expresados, o su importe, se le declarará incurrir o como autor de quebrantamiento de depósito y se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Palencia, 22 de abril de 1940.—El Administrador de Propiedades (ilegible).

347--O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA**

**Nueva industria**

**Grupo 1—Apartado b)**

Peticionario: Hijo de Leon Garzón. Objeto de la industria: Instalación de una fábrica de fideos y pastas para sopa en Madrigal de las Torres.

Producción: 1.500 kilogramos diarios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-

todos por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Avila, 2 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Jaime F. Castañeda.  
2.095—X—O y 10 26-4-940

#### JEFATURA DE MINAS DE MADRID

##### Nueva industria

Peticionario: Don Wenceslao García Sánchez, domiciliado en Madrid. Artistas, número 23.

Clase de la industria: Fábrica de yeso.

Término: Ribas de Jarama.

Producción diaria: Ochenta toneladas de yeso negro y veinte de blanco.

Número de obreros: Veinticinco a treinta.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar sus protestas o reclamaciones, dentro del plazo de diez días, en el Gobierno Civil de esta provincia.

Madrid, 22 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

2.321—X—O

#### JEFATURA DE MINAS DE MADRID

##### Nueva industria

Peticionaria: Doña María Olivar Hernández, domiciliada en Madrid, calle del General Pardiñas, 3.

Clase de la industria: Fábrica de yeso.

Término: Vallecas.

Producción diaria: Treinta toneladas.

Número de obreros: Veintiocho.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar sus protestas o reclamaciones, dentro del plazo de diez días, en el Gobierno Civil de esta provincia.

Madrid, 22 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

2.322—X—O

#### JEFATURA DE MINAS

##### Distrito de Sevilla

##### ANUNCIO

La Unión Española de Explosivos, S. A., solicita autorización para ampliar la fábrica de ácido sulfúrico y

superfosfatos que esta Sociedad posee en San Jerónimo (Sevilla), para atender a las necesidades del mercado, proyectando la ampliación para llegar a producir 40.000 toneladas anuales de superfosfatos, empleándose en esta ampliación un capital aproximado de 1.195.000 pesetas, siendo todo el material de construcción y maquinaria a de fabricación nacional.

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de septiembre de 1939 y Orden del mismo mes y año, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Sevilla, para los efectos de información pública durante un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Mariano García Agustín.

2.294—X—O

#### JEFATURA DE MINAS DE MADRID

##### Nueva industria

Peticionario: Don Rodolfo Bernabé Arellano, domiciliado en Madrid, Doctor Esquerdo, 57.

Clase de la industria: Fábrica de yeso.

Término: Ribas de Jarama.

Producción diaria: Diecisiete mil quinientos kilogramos.

Número de obreros: Once.

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar sus protestas o reclamaciones, dentro del plazo de diez días, en el Gobierno Civil de esta provincia.

Madrid, 22 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

2.323—X—O

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE C A D I Z

##### Anuncio

La Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1940, acordó por unanimidad sacar a concurso la provisión de la plaza de ingeniero-Director de la sección de Vías y Obras, y en la sesión celebrada por la misma en 6 del corriente mes de marzo aprobó las bases por que han de regirse, y que son las siguientes:

Primera. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar del de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, menor de cuarenta y cinco años, con relación al día en que termine el plazo de convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, expedido por el Estado Español.

c) Poseer la necesaria aptitud física para el desempeño normal del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, tanto moral como política.

e) Hallarse dentro de las condiciones exigidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y la Orden de 30 de octubre del mismo año, que la complementa.

Tercera. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en un pliego de papel del Estado de pesetas 1,50, reintegrado con timbres del impuesto provincial por igual valor, dirigidas al señor Presidente de la Excma. Diputación, dentro del plazo fijado en la convocatoria. A las solicitudes deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

2.º Certificación de la Escuela Especial del Cuerpo de tener terminados los estudios de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

3.º Certificación médica acreditativa de buen estado de salud.

4.º Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes.

5.º Certificación de buena conducta, expedida por la Jefatura de Orden Público de su residencia habitual.

6.º Declaración jurada en la que consten todos los actos y servicios realizados en pro del Glorioso Movimiento Nacional.

Podrán acompañar además cuantos documentos crean convenientes para justificar sus méritos y servicios profesionales.

Cuarta. Las solicitudes, como la documentación que las acompaña, serán examinadas por la Comisión Provincial, asistida del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia, en representación del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Quinta. Para hacer la propuesta tendrá esta Comisión en cuenta el orden de preferencia establecido en la citada Ley de 25 de agosto de 1939 y la orden complementaria de la misma de 30 de octubre.

En igualdad de condiciones, será tenida en cuenta la condición de combatiente voluntario.

El designado disfrutará del sueldo de ocho mil pesetas anuales, consignadas en Presupuesto, y una gratificación también anual de ocho mil pesetas, así como las dietas e indemnizaciones que le correspondan por las obras.

Lo que se hace público para conoci-

miento de los señores Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que deseen tomar parte en el concurso.

Cádiz, a 8 de marzo de 1940.—El Presidente accidental, S. Herrero.—El Secretario, A. Calderón.

1.058-O

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

Para subsanar error aparecido en el extracto de la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 95 de fecha 4 de abril actual y para resolver dudas surgidas al aplicar las normas de dicha convocatoria, en la que se anuncia a oposición por el turno no restringido una plaza de Oficial Segundo Administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, se hace constar que la edad límite para tomar parte en dicha oposición por el expreado turno es la de 45 años.

1.062-O

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE AVILA**

*Notificación*

Ignorándose el actual paradero de don Joaquín Redín Asurmendi, por la presente se le notifica que en la instancia elevada al Ministerio de Hacienda en solicitud de que se le consideren anuladas las Patentes de circulación de Automóviles no satisfechas por el coche de su propiedad, marca Citroen, de la matrícula AV-1.029, por la Dirección General de Rentas Públicas se ha dictado, con fecha 6 del actual, la siguiente resolución, que en su parte dispositiva dice: "Esta Dirección General de Rentas Públicas estima procedente denegar la solicitud deducida por don Joaquín Redín Asurmendi, que habrá de atenderse al meritado artículo 26 de las normas regladas del Impuesto de la Patente Nacional de Automóviles para dar cauce legal a la baja de la exacción, que surtirá efectos en el momento en que se cure y tramite oficialmente".

Lo que se notifica al mencionado señor Redín por medio de este periódico oficial, por ignorarse su actual paradero, según lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimientos, previniéndole que contra este acuerdo puede interponer

recurso ante el Tribunal Administrativo Central en el plazo de quince días.

Avila, 22 de abril de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Salgado.

346-O

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Madrid

*Anuncio*

Habiendo sufrido extravío las inscripciones de los conceptos de Beneficencia y Particulares y Colectividades, números 628, 757, 758 y 3.522, emitidas a favor del Hospital de San Julián de Málaga y Patronato de Legós, que fundó en dicha ciudad don Agustín Mecías, por los capitales de 148.641,74, 3.500, 10.438,69 y 2.400 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregues en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Málaga en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 6 de abril de 1940.—El Director General.

694-X-O

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Madrid

*Anuncio*

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Particulares y Colectividades no transferibles, números 755 y 756, emitidas a favor del Patronato y Obra Pía y Fundación, instituidas en Málaga por don Lorenzo Armengual, Obispo que fué de Cádiz, por los capitales de 299.500 y 91.142,18 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregues en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Málaga, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 6 de abril de 1940.—El Director General.

694-X-O

**DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORRO**

*Aviso oficial*

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, a los efectos consiguientes, que la Mutua de Seguros "La Equitativa de los Estados Unidos", Sociedad de Seguros sobre la vida, domiciliada en esta capital, Avenida de Generalísimo número 12, moderno (antes Pa co de la Castellana), ha nombrado como representante y Apoderado General para España a don Julio Wais San Martín, en sustitución de don Emilio Gutiérrez Bertoméu, que lo era anteriormente.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, J. Ruiz.

2.299-X-O

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de enero de 1940 falleció en 8 de febrero de 1940 el obrero Jaime Roig Doñate, natural de Barcelona, hijo de Bautista y de Josefa, domiciliado en Tortellá, 13, Barcelona que trabajaba al servicio de Sociedad Mater al para Ferrocarriles y Construcciones,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de abril de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 23 de julio de 1939 falleció el mismo día el obrero Enrique Piera Peluso, de 67 años de edad, domiciliado en la calle Colmenar, Alcra (Valencia), hijo de José y María, que trabajaba al servicio del patrono don Adolfo Piera Liso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que

lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo Sagasta, 6, Madrid.  
Madrid, 2 de noviembre de 1939.—  
Año de la Victoria. — El Director,  
Luis Jordana de Pozas.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de septiembre de 1939 falleció el día 22 del mismo mes el obrero Guillermo Inguero Villaverde, que trabajaba al servicio del patrono don Gervasio Urizar, domiciliado en la calle Ollerías Bajas, 8, cuarto, Bilbao.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de noviembre de 1939.—  
Año de la Victoria. — El Director,  
Luis Jordana de Pozas.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de agosto de 1939 falleció el mismo día el obrero José Quevedo Moya, de 19 años de edad, domiciliado en Alhendín (Granada), natural del mismo, hijo de José y Ana, que trabajaba al servicio de la entidad patronal "Tranvías Eléctricos de Granada".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de noviembre de 1939.—  
Año de la Victoria. — El Director,  
Luis Jordana de Pozas.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de septiembre de 1939 falleció el mismo día el obrero Ricardo Reig Morant domi-

liado en Moncada, calle de las Eras (Valencia), hijo de Vicente y de Teresa, de 24 años de edad, que trabajaba a las órdenes del patrono don Angel Giner.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de noviembre de 1939.—  
Año de la Victoria. — El Director,  
Luis Jordana de Pozas.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 9 de septiembre de 1939 falleció el día 21 del mismo mes el obrero Benito Canda Alonso, de 42 años de edad, natural de Gargamala (Pontevedra), domiciliado en Sevilla, que trabajaba al servicio de la entidad patronal "Hotel Cristina", calle Admirante Lobo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de noviembre de 1939.—  
Año de la Victoria. — El Director,  
Luis Jordana de Pozas.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de marzo de 1940 falleció el mismo día la obrera Manuela Guerreiro Fernández, hija de Manuel y de Elena, domiciliada en Paseo de las Acacias, 15, que trabajaba al servicio de Standard Eléctrica, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de abril de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

## A N U N C I O S PARTICULARES

### BANCO DE ESPAÑA

Lérida

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 9.411, de pesetas nominales 2.500 en Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, expedido por esta Sucursal en 19 de abril de 1927, a favor de Decano y Tesorero Colegio de Abogados de Lérida, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «La Mañana», de Lérida e «Informaciones», de Madrid, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 22 de abril de 1940.—El Secretario, J. Arranz.

692-X-P

### PORTLAND VALDERRIVAS, C. M. A.

Domicilio: Olózaga, 2.—Madrid

Segunda publicación recordatoria y última de denuncias presentadas en esta Compañía, con sujeción a la Ley de primero de junio de 1939, sobre desposesión de títulos emitidos por la misma y contenidas en la siguiente relación:

Tercera publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 66, fecha 6 de marzo último, y en el diario «A B C», de Madrid, número 10.617, fecha 3 del mismo:

Don Antonio Antón Rubio: 20 acciones, números 28.474 al 28.493.

Doña Encarnación Sanz y Tovar, viuda de Solana: 109 obligaciones, números 3.389 al 3.420, 3.501 al 3.508, 4.311 al 4.360, 5.415 al 5.428 y 5.546 al 5.550.

El plazo para oponerse a las denuncias que se recuerdan en este anuncio terminará el día 6 de junio próximo, y reiterase la advertencia de que si llegada dicha fecha, en que quedarán transcurridos los tres meses desde la citada inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se nos hubiera notificado la existencia de oposición alguna, se procederá a solicitar del Juzgado correspondiente autorización para la anulación de

los referidos títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 22 de abril de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, M. Latorre y del Castillo.  
2.280-X-F

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**

**Aviso**

Con objeto de reconstituir en los libros del Agente de este Ilustre Colegio, fallecido, don José García Ibarrola, los asientos correspondientes a las operaciones intervenidas por el mismo en los días 18 de junio a 17 de julio de 1936, inclusive, se ruega a las personas y entidades interesadas en aquellas operaciones que, en interés propio y con el fin de cooperar a los fines propuestos, se sirvan enviar a esta Junta Sindical cuantos datos posean relacionados con las mismas.

Madrid, 3 de abril de 1940.—El Secretario, Felipe Gómez Acebo.—V.º B.º, El Síndico Presidente, Joaquín Ruiz.  
2.286-X-P

**BANCO DE ESPAÑA**

**Madrid**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que a continuación se detallan: A 289.705, 289.725, 289.735, 289.750, 289.748, A 289.752, A 289.754, A 289.757, A 289.756, de pesetas nominales 22.500, 2.000, 5.000, 22.500, 22.500, 20.000, 70.000, 6.000, 10.000, en Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, Amortizable 3 por 100 1928, Deuda Ferroviaria 5 por 100, Obligaciones Villa de Madrid 1931, Obligaciones Villa de Madrid 1914, Obligaciones Villa de Madrid 1919, Obligaciones M. Z. A. serie I, Obligaciones M. Z. A. serie G, expedidos por este Establecimiento en 10-3-1936 los nueve resguardos a favor de don José Paz Marco y doña María Casané Fernández, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1 de marzo de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.  
2.291-X-P

**BANCO URQUIJO**

**Madrid**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores expedidos por este Banco, números 1.658 y 1.659, de fecha 25 de abril de 1934, comprensivos de pesetas nominales 2.000, en cuatro obligaciones Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y pesetas nominales 6.500 en 15 obligaciones 6 por 100 Real Compañía Asturiana de Minas, emisión 1926, respectivamente; el resguardo número 1.990, de fecha 6 de febrero de 1935, de pesetas nomi-

nales 5.000 en obligaciones del Tesoro 4,50 por 100, a cinco años, emisión 27 de noviembre de 1934, y el resguardo número 2.165, de fecha 18 de noviembre de 1935, de pesetas nominales 25.000, en Deuda 5 por 100 amortizable, emisión 1926, a favor de don Aurelio Esteban Ruiz, se anuncia que transcurridos treinta días sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos.

Madrid, 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—La Dirección,  
2.3046-X-P

**POZO DE ARTURO, S. A. (EN LIQUIDACION)**

**Almería**

A las once horas del 31 de mayo próximo venidero, y por el Notario de esta ciudad don Miguel García Fernández, Avenida del Generalísimo, 67, se celebrará subasta pública para enajenar, en conjunto, los bienes de esta Sociedad, constituidos por: Pozo de Arturo, Mina «Victoria», Maquinaria y Material Industrial, Concesión, Construcciones, Indemnizaciones, Mobiliario, Villa Sofía y Enseres y Semovientes Villa Sofía, por el tipo mínimo de ochocientos mil pesetas, y bajo las normas que están de manifiesto en estas Oficinas, calle General Sotomayor, 7.

Las proposiciones, en pliego cerrado, se entregarán a dicho Notario en el día y hora indicados.

A continuación se inserta el inventario de esta Sociedad, de 15 de febrero último, basé de la liquidación de la misma:

	Pesetas
<b>ACTIVO</b>	
Pozo de Arturo .....	200.000,00
Mina «Victoria» .....	400,00
Maquinaria y Material Industrial .....	12.937,17
Concesión .....	9.600,00
Caja .....	347,87
Acciones en depósito .....	125.000,00
Construcciones .....	671.706,13
Indemnizaciones .....	290,00
Mobiliario .....	468,66
Villa Sofía .....	30.000,00
Enseres y semovientes «Villa Sofía» .....	30,00
Depósitos .....	10.800,00
<b>Total del Activo .....</b>	<b>1.061.579,88</b>
<b>PASIVO</b>	
Consejeros .....	125.000,00
José Ibáñez Jiménez .....	207.500,00
Marcelino Ibáñez Jiménez .....	2.500,00
Tesoro Público .....	71,35
Banco de España .....	1.750,00
<b>Total del Pasivo .....</b>	<b>336.821,35</b>
<b>Capital líquido activo .....</b>	<b>724.758,53</b>
	1.061.579,88

Almería, 16 de abril de 1940.—Por la Comisión Liquidadora: El Secretario, Marcelino Ibáñez.  
691-X-P

**«L'UNION», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA**

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 374.445, emitida por esta Compañía sobre la vida de don Juan Casanova Bonora, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación del mismo, no se recibe reclamación en contra, en las Oficinas de la Dirección General de la Compañía, calle de Antonio Maura, núm. 12, Madrid, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido, quedando éste sin ningún valor ni efecto 2.300-X-P

**«LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL». COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS (RAMO DE VIDA)**

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 13.730, contratada por don José María de Enderica y Hornacche, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto

Madrid, 22 de abril de 1940.—Por la Compañía: Un Director, Alberto Martínez Pardo.

2.291-X-P

**HIDRO-ELECTRICAS DEL GENIL, SOCIEDAD ANONIMA**

Córdoba

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de 1 de junio de 1939, se hace público que por doña Francisca García y García, viuda de García, se ha denunciado a esta Empresa haberle sido sustraídas 423 acciones de la serie primera de esta Sociedad, cuya numeración es la siguiente: números 1.521 al 1.576, ambos inclusive, y números 1.974 al 2.340, también ambos inclusive.

Se advierte a cuantos pretendan formular oposición que si transcurrido el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Empresa dicha oposición, se procederá a solicitar del Juzgado auto-

rización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados

Córdoba, 18 de marzo de 1940.—El Presidente, L. G. García.  
600-X-P 1.º 26-4-1940

**CANAL DE URGEL**

Barcelona

No habiéndose depositado número suficiente de acciones y obligaciones de esta Sociedad para la celebración de Juntas generales de primera convocatoria, fijadas para los días 29 y 30 de los corrientes, éstas se celebrarán de segunda, la de accionistas el día 6 de mayo próximo, a las dieciséis horas de la tarde, y la de obligacionistas el siguiente día 7, a la misma hora, en el domicilio de la Sociedad, Provenza, 278, 1.º bis, 1.ª, admitiéndose nuevos depósitos durante los días laborables comprendidos desde el 1 al 4 de mayo, de nueve a doce de la mañana, en Secretaría, sirviendo para esta segunda convocatoria los depósitos efectuados para la primera.

Barcelona, 20 de abril de 1940.  
El Secretario de la Junta de Gobierno, Enrique Lirón.  
2.304-X-P

**SOCIEDAD HIDRO-ELECTRICA DEL AMPURDAN**

Figueras

**Anuncio**

Cumpliendo lo mandado en el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 1 de marzo último, se anunció haberse denunciado a esta Compañía la desaparición de los siguientes títulos al portador:

Por don Antonio Baruel Rog, vecino de Figueras, 12 obligaciones Hipotecarias, serie A, al 6 por 100, emitidas en 1 de abril de 1924, números 1.443-44, 1.447 al 51, 1.455 y 2.219 al 22, inclusives.

Por don José María Gafas Casas, Presbítero, vecino de Besalú, cuatro obligaciones de la misma clase y fecha, números 1.903 al 6, inclusives.

Por doña Francisca Palos Carceller, viuda de Polo, por sí y en nombre de sus hijos menores, dos obligaciones de igual clase y fecha, números 1.890 y 91.

En dicho anuncio se advirtió, y por el presente se recuerda, que si en el plazo de tres meses, a contar desde la citada publicación, cuyo plazo vence en 1 de junio próximo venidero, no se ha notificado a esta Sociedad la existencia de oposición a dichas denuncias, se solicitará la oportuna autorización judicial para anular los títulos relacionados y expedir los duplicados correspondientes.

Figueras, 16 de abril de 1940.  
El Consejero-Delegado, G. Cusi.  
2.312-X-P

**ANTRACITAS DEL PISUERGA, S. A.**

Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de febrero próximo pasado, y en el diario "Informaciones" del 26 del mismo mes, se publicaron relaciones de pérdidas de acciones de esta Sociedad, denunciadas por su propietario don Fidel Ruiz.

A tenor de lo que dispone dicho artículo, se advierte que el día 24 de mayo próximo termina el plazo para formular oposición a las denuncias indicadas y que después de dichas fechas se solicitará del Juzgado autorización para expedir duplicado de las acciones que no hayan sido impugnadas.

Madrid, 19 de abril de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Anselmo Rubio.

2.310-X-P

**LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

**Anuncio de extravío**

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), núm. 5.651, emitida en 4 de septiembre de

1921, sobre la vida de don Manuel Lorenzo Pardo, se advierte que si en el término de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma. 2.309-X-P

#### BANCO CENTRAL, S. A.

Madrid

De conformidad con lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Ley de junio del pasado año 1939, esta entidad recuerda a quienes pudiera interesar que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81, correspondiente al día 21 de marzo último, fué inserto el anuncio de extravío o desposesión de las acciones de esta Empresa, sufrido por los señores que a continuación se relacionan, y que el plazo para formular oposición a la expedición de los correspondientes duplicados finará el día 21 de junio próximo:

Doña Rosarío Fontecha Nieto, 80 acciones; don Alfonso Martínez Gancía, 125 acciones; don Francisco Herrera Oria, 150 acciones; don José A. de Sangroniz, 170 acciones; don Enrique Rubio Gómez, dos acciones, y don José Vicente Yagüe Navarro, 32 acciones.

Madrid, 25 de abril de 1940.—Banco Central. El Subdirector general-Secretario, Federico Corral y Feliú. 2.306-X-P

#### BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 175.002, de pesetas nominales 3.000 en obligaciones Construcciones Electro Mecánicas 6 por 100, expedido por este establecimiento en 15 de diciembre de 1929 a favor de don José María Cervera Moyá y doña Josefina de la Oliva y Morales, y un extracto de inscripción

de acciones de este Banco en clase de libre disposición, comprensivo de cinco acciones, números 306.666 a 670, en extracto fecha 4 de junio de 1936, a favor de don José María Cervera Moyá, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo y extracto, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de marzo de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro. 2.305-X-P

#### SOCIEDAD GENERAL DE EDIFICACION URBANA, S. A.

Madrid

Habiéndose comunicado a esta Sociedad el extravío de las cédulas inmobiliarias al 6 por 100, de 500 pesetas nominales, números 6.436 al 6.447, con cupón de 1 de julio de 1936, propiedad de don Emilio Barrera Luyando, se hace público por segunda y última vez, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 1 de junio de 1939, para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se procederá a expedir los correspondientes duplicados y a la anulación de los títulos extraviados, quedando esta entidad libre de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de abril de 1940. 2.304-5-X-P

#### COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 14.749 E, emitida por esta Compañía con fecha 28 de agosto de 1933, a nombre de don Nicolás Gómez Gracia, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, avenida José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquella; procediéndose a la emisión de un duplicado con igual fuerza y valor.

Madrid, 17 de abril de 1940. 2.304-4-X-P

#### LA HORMIGA DE ORO, S. A.

Barcelona

A los efectos de la declaración de nulidad de los títulos primitivos y expedición de duplicados, con arreglo a la Ley de 1 de junio de 1939, se hacen públicas las denuncias formuladas directamente a esta Entidad con anterioridad al 1 de julio del citado año (apartado c) del artículo 1.º de dicha Ley), por los tenedores desposeídos durante el periodo rojo, según la siguiente relación:

Denunciante: Don Luis Argemí y de Martí, acciones números del 252 al 502, de 500 pesetas nominales cada acción, sin cupones.

Denunciante: Don Gervasio Puiggrós y Calopa, acciones números del 503 al 753, sin cupones, de valor nominal 500 pesetas cada una.

Denunciante: Don Luis G. Tuñí y Bordalba, acciones números del 754 al 1.004, de pesetas nominales 500 cada acción, sin cupones.

Denunciante: Don Juan Grabulosa y Matas, acciones números del 1 al 251, también de pesetas nominales 500, sin cupones.

A fin de que cualquier persona o Entidad que se considere con mejor derecho pueda formular la oposición que la propia Ley autoriza, se advierte que si en el tér-

no de tres meses, a contar del día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el cual se insertará también en el diario "El Correo Catalán", de Barcelona, no se notifica a esta Sociedad la existencia de dicha oposición, se procederá a solicitar del Juzgado correspondiente la autorización para anular las expresadas acciones y expedir los oportunos duplicados.

Barcelona, 22 de abril de 1940.  
El Secretario del Consejo, Luis G. Tuñi y Bordalba.  
2.034-3 X-P

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), n.º 4.611.938, sobre la vida de don Sebastián Gumá, por pesetas cinco mil, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

2.304-1 X-P

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

Madrid

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), n.º 1.559.492, emitida en Madrid sobre la vida de don Rafael Galés Rafols, por pesetas 2.500, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

2.304-2 X-P

MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.

Alcalá, núm. 31.—Madrid

TITULOS DESAPARECIDOS

Séptima relación

Conforme a lo que preceptúa la Ley de 1 de junio de 1939, sobre anulación y consiguiente expedición de duplicados de títulos desaparecidos, y a los efectos que en la misma se determina se publica séptima relación de los señores que han denunciado a esta Empresa, a título de propietarios, el haber sido desposeídos de los valores de la misma que a continuación se detallan:

Don Arturo López Rodríguez, dos obligaciones, números 15.618 y 19.

Se advierte que si en el término de tres meses, que empezarán a contarse a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiera sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado competente la autorización para anular los títulos expresados y expedir los correspondientes duplicados de los mismos.

Madrid, a 22 de abril de 1940.  
El Secretario del Consejo de Administración, Pedro Alvarez Velluti.

2.134 X P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T. A. 191.480, de 25.000 pesetas nominales, en Amortizable 5 por 100, sin impuesto, expedido por este Establecimiento en 11 de octubre de 1930 a favor de don Abdón Ors Espada, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos días

rios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de abril de 1940.—  
El Secretario general, Santiago Regueiro.

2.315-X P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito que a continuación se detallan: T. A. 228.446, de pesetas nominales 8.000, en Amortizable 5 por 100, 1927, s-i, expedido por este Establecimiento en 6 de diciembre de 1932 a favor de doña Marta Muñoz y Muñoz y doña Pilar Muñoz y Muñoz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos días de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de febrero de 1940.  
El Secretario General, Santiago Regueiro.

2.316-X P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 259.285, A. 259.287, A. 289.737, de pesetas nominales 9.500, 70.000, 42.500, todos ellos en obligaciones Tesoro 4 por 100, 11-4-1936, expedidos por este Establecimiento en 5 de noviembre de 1934 5 de

noviembre de 1934 y 10 de mayo de 1936 a favor de don Joaquín García del Castillo y León, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de abril de 1940. — El Secretario general, Santiago Regueiro.

2.517-X P

«ESPAÑA, S. A.», COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Madrid

Anuncio

Don Celestino Alvarez del Río, asegurado en "España", S. A., Compañía Nacional de Seguros, declara haber extraviado la póliza número C-6.366, emitida por dicha Sociedad en 12 de agosto de 1932, y en cumplimiento de lo que dispone la R. O. de 27 de marzo de 1915, hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación ante la Dirección de la citada Compañía (Avenida del General Mola, 38, Madrid), dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por nula y sin efecto alguno la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

2.318-X P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE LAS PALMAS

Don Ricardo Seco Vela, Juez de Primera Instancia del distrito número 2 de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que a instancia de doña Pino Morales y Maurique de Lara, mayor de edad y de esta vecindad, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su esposo don Tomás Lozano Nebot, que se ausentó de esta ciudad, de donde era vecino, sin dejar apoderado, en el año de 1937, y que, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de 30 de diciembre último, se libra el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, con intervalo de quince días de una a otra publicación en Las Palmas, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta. — El Juez de Primera Instancia, Ricardo Seco. — El Secretario interino, Antonio Gómez Carazo.

1.ª 26-4-1940

MADRID

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta. — El señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes de la una como demandante doña Julia Castillo López, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Granada, representada por el Procurador don Francisco Brualla, y defendida por el Letrado don Agustín Rodríguez Torres, y de la otra como demandado don Francisco Fernández García, mayor de edad, soltero, jornalero y de igual vecindad, que carece de representación y defensa por no haberse personado en autos, sobre otorgamiento de escritura de venta del p.º segundo de la calle de la Puerta Real, hoy Reyes Católicos, número ocho, de la ciudad de Granada; y, Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Francisco Fernández García a que otorgue en favor de la demandante doña María Julia del Castillo López, escritura pública de compraventa de la planta o piso segundo de la casa que se describe en

el primer resultado de esta sentencia y en la escritura de veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, debiendo de otorgarse dicha escritura de oficio por el Juez, a causa de la rebeldía del demandado, a quien condeno al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en estrados, se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertándose edictos con el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Vacas.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de todo lo que como Secretario doy fe. — Cándido García.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta. El Secretario (legible). — V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Luis Vacas.

2.502--X--A J

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HUESCA

Don Antonio Jiménez de Parga, Juez de Primera Instancia accidental de esta capital y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado por el procedimiento especial sumar o establecido en el artículo 151 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de España, Sucursal de Huesca, contra don León Abadías Pérez y su esposa, doña María Salanova Lagunas, vecinos de Huesca, sobre efectividad de un crédito hipotecario de 64.250 pesetas, intereses y costas, se acordó en providencia de esta fecha sacar a pública subasta los bienes especialmente hipotecados, que son los siguientes:

1.ª Una huerta en término de esta ciudad y su partida "Cuadrillos", de dos hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y nueve centiáreas, lindante a Norte con la carretera de Zaragoza, a Mediodía con finca de don Antonio López, a Oriente con huertos de don Rafael Azara y terrenos de la Compañía del Norte, y a Poniente con finca de los herederos de don Pascual Lope.

2.ª Otra huerta en los mismos términos y partida que la anterior, colindante, además, de catorce áreas ochenta y nueve centiáreas, lindante

al Norte con la carretera de Zaragoza a Oriente y Mediodía con la huerta anteriormente descrita y a Poniente con acagua de las Fuentes y ésta med ante con la línea de los herederos de don Pascual de Lope.

Para la subasta se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo y hora de las doce de la mañana en la sala de audiencias de este Juzgado de Primera Instancia (calle de Berenguer, 10, primero), y se advierte: 1.º Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría. 2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. 3.º Que servirá el tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es para la primera finca el de doscientas diecinueve mil setecientas cincuenta pesetas, y para la segunda, el de dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas. 4.º Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y 5.º Que los licitadores deberán consignar, para tomar parte en el remate, el diez por ciento del importe de la tasación de las fincas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se expide el presente en Huesca, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Jiménez.—El Secretario interino, Miguel Donado.

2.332—X—A J

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE MADRID

##### Edicto

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, que en este Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano de Madrid, se tramita expediente instado por doña Pilar Peñas Redín, sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Segundo de Peñas Redín, en ignorado paradero de que hace más de treinta y dos años.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Juan de Pacheco.—El Secretario, Manuel Leiva.

2.327—X—A J

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CIEZA

##### Edicto

Don Carlos García Gutiérrez, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia, por hallarse vacante el cargo.

Hago saber: Que por doña Francisca Medina Campuzano, mayor de edad y vecina de Archena, se ha presentado escrito ante este Juzgado solicitando se haga la declaración de fallecimiento de su esposo, don Plácido Río Torrecillas, natural de Ulea, petición que hace por no tener noticias de él desde agosto de 1913, en que marchó a América.

Y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil con la reforma introducida por la Ley de 30 de diciembre pasado, se hace público este segundo edicto a los efectos procedentes.

Dado en Cieza, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Municipal, Carlos García.—El Secretario, P. H. (legible).  
2.324—X—A J

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARACENA

Don Pascasio Serrano Bejarano, Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial, sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que siguen en este Juzgado doña Amalia, doña Rosalío y doña Rita Moya de la Torre Palacios, vecinas de esta ciudad, en el concepto de herederas de sus finados padres don José Antonio Moya de la Torre García y doña Rosario Palacios Guerra, contra don José García del Castillo, vecino de Fuenteheridos, sobre cobro de pesetas; se sacan a subasta los siguientes inmuebles que fueron objeto de hipoteca:

A) Casa posada, número cinco de gobierno de la calle Chernelca, hoy Fernández Pujol, de la villa de Fuenteheridos; linda: por la derecha de su entrada, con otra de don José García del Castillo; izquierda, con casa de doña María Hidalgo Vázquez, y por su espalda, calleja de los Tejares. Mide doce metros de frente por treinta de fondo y consta de cuerpo alto y bajo, cuerdas y corral, siendo el número de sus piezas el de quince. Inscrita en el Tomo 161, libro 5, folio 23 vuelto, finca número 235, inscripción 3.ª. Fué tasada en once mil pesetas, por las que sale a la venta.

B) Casa morada, en calle Nueva, hoy Francisco Adame, de la villa de

Fuenteheridos, marcada con el número diez de gobierno, mide veinte metros de frente por treinta de fondo, o sean seiscientos metros cuadrados, si bien su extensión real y verdadera es bastante mayor; se compone de un solo piso y varias habitaciones, cuadra, sótanos, bodega, piezas altas para graneros y otros usos, y otras pequeñas edificaciones hechas por el señor García del Castillo; linda: por su derecha, entrando, casa de doña Josefina Morales Alonso, antes de don José Alcántara Silva; izquierda, calle Chernelca, hoy Fernando Pujol, y casas de Antonio Moya, doña Fidelia Castilla y don Luis Hidalgo, y por su espalda, calle Vista Hermosa. Inscrita en el Tomo 238, libro 8.º, folio 25, finca número 377, inscripción 2.ª. Fué valorada en veintiseis mil pesetas, por las que sale a subasta.

C) Finca de castaños, olivos y monte bajo, al sitio Rubiales y Valseburro, término del Castaño del Rollo, de cabida ocho hectáreas, setenta y ocho áreas y veinte centiáreas; linda: al Norte, finca del señor García del Castillo, en el término de Fuenteheridos; Sur, otra de la viuda de don José Navarro y don Pedro Silva; Este, finca de don Manuel González, y al Oeste, otra de herederos de don Witremundo Moreno, don Domingo Fernández y don Antonio Pérez. Inscrita en el Tomo 804, libro 20, folio 66, finca número 1.011, inscripción 1.ª. Fué valorada en quince mil pesetas, por las que sale a subasta.

D) Finca de castaños, alcornoques, pinos, chopos y monte bajo, a los sitios Navalacuba Pizarra y Huerta Cabeza, que radica en el término de Los Marones, de cabida ocho hectáreas, ochenta áreas y catorce centiáreas, que linda: al Norte, carretera que la separa de finca de don Leopoldo Rodríguez López y don Vicente Moya; Sur, finca de don José García del Castillo; Este, finca de don Juan Sánchez y don José García del Castillo; y Oeste, finca del mismo señor García del Castillo, en el término de Fuenteheridos. Inscrita en el Tomo 777, libro 7, folio 51, finca 332, inscripción 1.ª. Fué valorada en quince mil pesetas, por las que sale a la venta.

E) Un cercado, con frutales, al sitio de La Cabrada, término de Fuenteheridos, de cabida como de veinte áreas, que linda: al Norte, con calle de la Calzada; al Sur, con la d. Cruz; al Este, cercado de don José Fernández Sánchez, y al Oeste, otro de doña Paula Delgado. Inscrita en el Tomo 238 del archivo, libro 8 de Fuenteheridos, finca 378, folio 27, inscripción 1.ª. Fué tasada en tres mil pesetas, por las que sale a subasta.

F) Huerto, con higueras y frutales, al sitio de La Higuera, término de Fuenteheridos, su cabida como de dieciséis áreas, que linda: al Norte, con casa y corral de la viuda de don José del Castillo; Sur, huerto de don José Tinoco; Este, camino de Aracena, y al Oeste, calle de la Higuera. Inscrita en el Tomo 238, libro 8, folio 192 vuelto, finca 415, inscripción 2.ª. Fué valorada en cuatro mil pesetas, por las que sale a subasta.

G) Castañar, al sitio de Navalacuba, término de Los Marines, de cabida una hectárea, doce áreas y setenta centiáreas, que linda: al Norte y Este, finca de don José García del Castillo; Sur, otra de don José Magallanes, y al Oeste, el término de Fuenteheridos. Inscrita en el Tomo 647, libro 6.º, folio 209, finca 316, inscripción 1.ª. Fué valorada en diez mil pesetas, por las que sale a la venta.

H) Suerte de castaños, al sitio Rejoja, término de Fuenteheridos, de cabida sesenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, que linda, por todos sus vientos, con finca de don José García del Castillo. Inscrita en el Tomo 704, libro 21, folio 219, finca 1.109, inscripción 1.ª. Fué valorada en cinco mil pesetas, por las que sale a la venta.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día cuatro de junio próximo y hora de las once, advirtiéndose que para tomar parte en ella hay que consignar previamente el diez por ciento del valor fijado a la finca a que se haga postura, que no se admitirá proposición alguna que sea inferior a dicho valor, que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta, como bastante, la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito de las actoras, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aracena, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Pascasio Serrano.—El Secretario, Celestino Valle.  
2.311—X—A J

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Santander, se anuncia, por segunda vez, que doña María Gómez Presmanes, mayor de edad, vecina de Peñas-

castillo y dedicada a sus labores, ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria en súplica de que se declare la presunción de muerte de su esposo don Eduardo Miera Torcida, natural de Peñacastillo, provincia de Santander, a cuyo efecto, en el escrito inicial del expediente, hace constar que el día 1 de mayo de 1909 contrajo matrimonio con el don Eduardo Miera Torcida y que desde fines del año 1913 carece en absoluto de noticias de su esposo, que en el año anterior marchó a Río Janeiro, el cual, al marchar, no dejó persona encargada o apoderado para la administración de sus bienes, y que la doña María Gómez Presmanes, por auto de 21 de junio de 1939, había sido nombrada representante legal de su marido ausente y se la había conferido la administración de los bienes y derechos de su dicho marido y de los adquiridos durante el matrimonio.

Santander, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, Florencio V. Alonso.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio González.  
2.308—X—A J

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CEBREROS**

Don Antonio Mogollón Córdoba, Juez municipal de esta villa, en funciones de Primera Instancia de Cebrenos y su partido.

Por el presente anuncia la muerte, sin testar, de don Víctor Parras Platel, natural de esta villa, casado con doña Martina González Bragado, sin hijos, de 65 años de edad, hijo de Juan y de Nicanora, el cual falleció en esta localidad el día seis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve; se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cebrenos, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Antonio Mogollón.—El Secretario (ilegible).  
2.307—X—A J

**MADRID**

**Edicto**

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se siguen autos de menor cuantía, promovidos por don Francisco Abbad Rebollo, representado por el Procurador don Fernando Mezquita, contra doña Isabel Díaz Arnal, declarada en rebeldía, sobre pago de dos mil qui-

entas veinte pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia. En la villa de Madrid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta.—El señor don Felipe de Arín y Dorronsoro, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Francisco Abbad Rebollo, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, defendido por el Letrado señor Abad y representado por el Procurador don Fernando Mezquita, contra doña Isabel Díaz Arnal, mayor de edad y de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil quinientas veinte pesetas de principal, intereses y costas; y... Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida en autos por don Francisco Abbad Rebollo, debo condenar y condeno a la demandada doña Isabel Díaz Arnal a pagar al actor la cantidad de dos mil quinientas veinte pesetas que le adeuda, importe de nueve mensualidades de alquiler, dos de ellos con el cincuenta por ciento de descuento del piso arrendado por la misma de la casa propiedad del de demandante, sita en la calle de Espalter, número once, intereses legales de dicha suma, a contar de la interposición de dicha demanda, y al pago de las costas causadas en estos autos, y se ratifica cuanto ha lugar en derecho y en todas sus partes el embargo causado con fecha diecinueve de diciembre del año último en bienes de la propiedad de dicha demandada doña Isabel Díaz Arnal, en los autos de juicio de desahucio seguidos a instancia del demandante don Francisco Abbad Rebollo, en el Juzgado Municipal número cinco de esta capital.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arín".

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Primera Instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública acto eguido de su pronunciamiento. Doy fe en Madrid, fecha ut supra.—Ante mí.—Santos Soto Simarro.

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de la demandada doña Isabel Díaz Arnal, se la notifica la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación se inserta por medio del presente edicto.

que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Madrid, veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Felipe de Aría.  
2.296—X—A J

## ZARAGOZA

## Edicto

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de Primera Instancia número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Gregorio Terraza Altarriba, primo segundo de María Dolores Nicomedes Terraza Estremé, se tramita juicio sobre adjudicación de bienes, a que están llamadas varias personas sin designación de nombres, habiendo acordado publicar el presente edicto, haciendo constar que expresada causante Terraza Estremé era natural de Pastriz y vecina de esta ciudad, en donde falleció el 5 de marzo de 1935 bajo su último testamento, otorgado ante el Notario de Zaragoza don José Díez del Corral en 27 de febrero del indicado año, y que indicado Gregorio Terraza alega derecho a la herencia y solicitando adjudicación de la parte que en la misma le corresponde, y llamando a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo en término de dos meses, a contar de la publicación del presente edicto, que es el segundo, y por tanto también el segundo llamamiento que se hace, haciéndose constar que en virtud del primero ya han comparecido, alegando derecho a los bienes, Dolores Martín Bronchales, para sí y sus hermanas Santiago, Gregorio y Antonio, como más próximos parientes que dicen ser de Pedro Martín González, esposo de la causante, y Dolores Tabuena González, Tomasa y María Guadalupe Royo Roche, Rosa y Pabla Aguirre Blasco, parientes en sexto grado de la tantas veces repetida causante.

Dado en Zaragoza, a 20 de abril de 1940.—El Juez, Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizanora.

343-A J

## ALCALA DE HENARES

## Edicto

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia de Alcalá de Henares y su partido se ha incoado por don Ricardo García Tendero, mayor de edad y vecino de Madrid, expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Víctor García Tendero, que nació en Madrid el día 18 de octubre de 1894 y es hijo de don José García Pérez y doña Ramona Tendero Gualda, vecino que fué de Velilla de San Antonio, el cual fué sacado de su domicilio por varios agentes de la Policía roja afectos a la checa de Fomento, el día 7 de octubre de 1936, en cuyo pueblo de Velilla ejercía el cargo de administrador de los bienes de don Enrique Corsini, y desde la indicada fecha de 7 de octubre de 1936, en que fué arrancado de su domicilio, no se ha vuelto a tener ninguna noticia de él.

Y en cumplimiento del precepto citado, se pone en conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en este expediente.

Dado en Alcalá de Henares, a 18 de abril de 1940.—El Juez de Primera Instancia interino, Macario Pastor.—El Secretario, P. H. José Maroto.

344-A J 1.º 26—4—40

## MALAGA

Don Rafael Blázquez Bores, Juez de Primera Instancia número 2 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el asunto civil número 26 de 1940, promovido por el Procurador don Agustín Moreno García, en nombre y representación de doña María Concepción Cames España, instando expediente de jurisdicción voluntaria en solicitud de que se declare el fallecimiento del padre de aquella, don Julio Cames España, hijo de don Francisco y de doña María, natural y vecino que fué últimamente de esta capital, de la

que se ausentó hace unos 31 años, dirigiéndose a América, sin que desde entonces se haya sabido nada acerca de su actual paradero, Nació el 7 de febrero de 1877, y se halla casado con doña María de la Concepción Gómez Rosso.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos determinados en la Ley de 30 de diciembre de 1939, por medio del presente edicto, que será publicado por dos veces en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con intervalo de quince días hábiles entre una y otra publicación.

Málaga, 20 de abril de 1940.—El Juez, Rafael Blázquez.—El Secretario judicial, Pablo Mucalles Prats.

2.281-X A J 1.º 26—4—40

## MONFORTE DE LEMOS

Don Marino Rodríguez Alvarado, Juez accidental de Primera Instancia del partido de Monforte de Lemos.

Hago público a medio del presente edicto, conforme y a los efectos del párrafo tercero del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tal como quedó redactado en la Ley de 30 de diciembre de 1939, que en este Juzgado, con el número 10 de 1940, se ha incoado expediente a instancia del Procurador don Ramón Quiroga, en nombre de don Manuel Buján Díaz, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Caneda, en este municipio, para conseguir la declaración de ausencia legal de su hijo don José María Buján Losada, soltero, de treinta y cinco años de edad, natural y vecino que fué de dicha parroquia de Caneda, que se dice desapareció de su domicilio hará unos siete u ocho años, sin saberse su residencia ni haber dejado representante que cuidara y administrara sus bienes.

Dado en Monforte de Lemos, a 20 de marzo de 1940.—El Juez, Marino Rodríguez.—El Secretario, P. H. Jesús Martín.

2.282-X A J

## MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, pende expediente promovido por el Procurador don Aquiles Ulrich, en nombre de doña María Luisa Sainz de la Calleja y Mestas, sobre declaración de herederos abintestato de don Rafael Sainz de la Calleja y Mestas, natural de Llanés (Oviedo), nacido el 31 de agosto de 1896, hijo de Santiago y Luisa, de estado soltero, que falleció en esta capital el 18 de diciembre de 1939, haciéndose saber por medio del presente la muerte sin testar de dicho señor y que reclamaban su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Isabel y doña María Luisa Sainz de la Calleja y Mestas, en segundo grado colateral de parentesco, previniendo a los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata, comparezcan ante este Juzgado con los documentos que justifiquen su derecho, en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente, transcurrido el cual sin verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de abril de 1940.—El Secretario, Emilio Esteban.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.283-X-A J

## MADRID

*Edicto*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en el expediente sobre robo de títulos, promovido por el Procurador don Serafín Palacios en nombre y representación de don Manuel Alvarez Peláez, con el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, se hace saber por medio del presente que dicho señor denuncia la desposesión de los siguientes títulos:

Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927: Cinco títulos de la serie A (500 pesetas), números 2.472 a

76, y un título de la serie B (2.500 peseta), número 896.

Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuesto, emisión de 1935: Dos títulos de la serie B (2.500 pesetas), números 111.592 y 93.

Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, emisión de 1925: Diez títulos de la serie A (500 pesetas), números 161.671 a 80.

Deuda Ferroviaria Amortizable al 4,50 por 100, emisión de 1929: Un título de la serie B (5.000 pesetas), número 28.469.

Obligaciones de Ferrocarriles del Norte de España al 6 por 100, emitidas en diciembre de 1921: Quince obligaciones de 500 pesetas, números 45.435 al 39, 68.715, 70.882 al 85, 89.863, 90.998, 95.309 al 311.

Obligaciones Hipotecarias de la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas al 6 por 100, emitidas en 1922: Cinco obligaciones de 500 pesetas, números 4.978 al 82.

Lo que se hace público a fin de que los tenedores de dichos títulos puedan comparecer ante este Juzgado dentro del término de nueve días señalado a tal efecto, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 18 de abril de 1940.—El Secretario (legible).—V.º B.º: El Juez (ilegible).

2.284-X-A J

## MADRID

*Edicto*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 4 de esta capital, en expediente promovido por el Procurador don Serafín Palacios, en nombre de doña Fredesvnda Alonso Castaño, sobre extravío de un título del 5 por 100 Amortizable, emisión de 1927, sin impuesto, convertido al 4 por 100, número 162.105, de la serie B, con un valor nominal de 2.500 pesetas, y dos títulos de la serie C, números 184.195 y 228.583 por un valor nominal de 5.000 pesetas cada uno, los tres de Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, sin impuesto, se publica dicha de

nuncia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 550 del vigente Código de Comercio, para que dentro del término de seis días puedan comparecer ante este Juzgado el tenedor o tenedores de los referidos títulos extravíados.

Madrid, 22 de abril de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.285-X-A J

## TORTOSA

*Cédula de citación*

En méritos de diligencias de confesión judicial promovidas por el Procurador don Joaquín Angela Espuny, en representación de don Juan Ballester Rosés, mayor de edad, casado, del comercio y propietario, de esta vecindad, contra don Juan Ballester Romero, vecino que fué de esta ciudad, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado en proveído de esta fecha citar por tercera y última vez al nombrado don Juan Ballester Romero, a fin de que el día 15 del próximo mes de mayo y hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a rendir confesión judicial, bajo juramento indecisorio, para que reconozca la legitimidad de su firma puesta al pie del documento de fecha 18 de septiembre del pasado año, acompañado con la demanda, y, en su caso, la certeza de la deuda de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, representada en el mismo documento, apercibiéndole de que si no comparece ni alega justa causa que se le impida se le tendrá por confeso para los efectos de despachar la ejecución.

Y para que sirva de cédula de citación en forma se expide la presente en Tortosa, a 16 de abril de 1940.—El Secretario accidental, José Huguet.

2.290-X-A J

## MADRID

## Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en el expediente promovido por el Procurador don Manuel de Ortega y Lopo, en nombre de don Angel Carretero Selles, como marido y representante legal de su esposa, doña Catalina Perera Britos, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos de don Julián Tomás Perera Britos, de cincuenta y siete años de edad, natural de San Vicente de Alcántara (Badajoz), hijo de don Andrés y de doña Cipriana, que estuvo casado en primeras nupcias con doña María Pío Núñez, y en segundas por fallecimiento de ésta, con doña Pascuala Martín Blanco, que falleció en esta capital del 16 al 25 de agosto de 1936, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la que reclama su herencia, que es su referida hermana de doble vínculo doña Catalina Perera Britos, y en la cuota usufructuaria su citada viuda doña Pascuala Martín Blanco, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a 16 de abril de 1940.—El Secretario (ilegible).  
V.º B.º: El Juez (ilegible).  
2.292-X-A J

## TORRIJOS

Don Rafael Camuñas Recio, Juez Municipal suplente del Juzgado de Torrijos, en funciones de Primera Instancia del partido de Torrijos.

Por el presente edicto se hace público que en este Juzgado de Primera Instancia y bajo la fe del Secretario que autoriza, se sigue expedito sobre declaración de ausencia en ignorado paradero del vecino que fué de Torrijos Julián Fontelos Velasco, siendo parte el señor representante del Ministerio Fiscal, cuyo expediente se sigue a instancia de su esposa, Rosario

Torrijos Castaño, lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Torrijos, a 2 de marzo de 1940.—El Juez, Rafael Camuñas.—El Secretario judicial (ilegible).

2.293-X-A J

## MADRID

Don Constancio Lenma Oquillas, Juez Municipal número 1, decano de los de esta capital.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña María Baldrich Fuster y doña Francisca Ruano Baldrich, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que a las diez y media de la mañana del día 10 de mayo próximo, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Tutor, número 27, de esta capital, a fin de proceder a la celebración del acto de conciliación, sobre revisión de pago, instado por el Banco Hipotecario de España, apercibiéndoles que dé no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 22 de abril de 1940.—El Juez, Constancio Lenma.—El Secretario (ilegible).

2.297-X-A J

## MADRID

## Edicto

En virtud de providencia dictada en 15 del actual por el señor Juez decano de los de Primera Instancia de esta capital, en expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales don Antonio Parames González, se anuncia por el presente su cese en el referido oficio, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiendo a aquél que tenga algún derecho contra la misma que de no verifi-

carlo en dicho plazo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 16 de abril de 1940.—El Juez, Juan de Pachecho.—El Secretario (ilegible).

2.301-X-A J

## MADRID

## Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 19 de esta capital, en el ramo de prueba de la parte actora en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que en reclamación de cantidad, intereses y costas insta la "Montañesa de Obras y Pavimentos", S. A., contra D. Agustín Boyer Ruiz, cuyo domicilio se desconoce, se cita por segunda vez al demandado don Agustín Boyer para que el día 11 de mayo próximo y hora de las once y treinta, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de que preste confesión judicial en dichos autos, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado confeso en la certeza de las posiciones que se formulen.

Madrid, 22 de abril de 1940.—El Secretario, Ramiro Díez.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.

2.303-X-A J

## BADAJOZ

Don Manuel Torralba Cánovas, Interino Juez de Primera Instancia de esta capital y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Eladio Salinero de los Santos, a nombre y representación del Banco Hispano Americano, contra don Carlos Pachecho Lerdo de Tejada, sobre cobro de cantidad, por providencia de esta fecha a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipos, los siguientes bienes:

Primero: Porción de terreno en parte montuosa y en parte de labor, al sitio conocido por "Cuchilleros", en término de Mérida, de cabida seiscientos cincuenta fanegas y cinco celemines y un cuartillo, equivalente a cuatrocientas dieciocho hectáreas.

ochenta y cinco áreas y sesenta y nueve centiáreas, según el Registro de la Propiedad, y de setecientos cuarenta fanegas, cinco celemines y un cuartillo, según el informe pericial, que linda por Norte con terrenos que fueron de la propiedad de don Pedro Feux Carvajo, hoy en parte de la dehesa Pajonal Bajo, de don Marcelo Rivas Mateos, y dehesa Pajonal Alto, de don Florencio, doña Matilde, doña Josefa y doña María Trujillo Creuet y otros, de cuyos terrenos está separado por la línea de términos entre los pueblos de Mérida y Carmona; Este o Saliente, con porción denominada Tinahones, mediante una línea recta en toda su extensión; Sur o Mediodía, con resto de la finca Coto de Herbería, y Oeste o Poniente, con el lote número tres, denominado Victoriano; tasada a los efectos de la subasta en doscientas setenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas diez céntimos.

Segundo: Dos quintas partes de un corralón denominado de "San Francisco", situado en la calle Cipriano Piñero, antes General Castro, sin número de gobierno en la ciudad de Mérida; mide una extensión de una fanega, seis celemines, o sea noventa y seis áreas y sesenta centiáreas, ocupa las edificaciones consistentes en habitaciones, graneros y cuadras, una superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados; linda por la derecha, entrando por la calle Dosa, a la que hace esquina; por la izquierda con la casa número de la parte de la calle General Castro, que se llama del Pósito, propa de doña Ramona Moreno Baile, y espalda con la casa número quince de la calle Santa Eulalia, perteneciente a los herederos de don Mariano Castro; tasada a los efectos de la subasta dichas dos quintas partes en cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Lo que se hace público, para que todo el que quiera interesarse en la subasta comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Mérida, donde tendrá lugar simultáneamente el día treinta y uno de mayo próximo, a las doce horas, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinados al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no han sido presentados los títulos de propiedad, pero de las certificaciones aportadas por el Registrador de la Propiedad resultan inscriptas a nombre del deudor; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravá-

menes anteriores—si los hubiere—y los preferentes al crédito del actor contarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Badajoz, a quince de abril de mil novecientos cuarenta. — El Juez de Primera Instancia, Manuel Torralba. 2.289—X—A J

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE GUERNICA**

*Edicto*

En los autos ejecutivos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Guernica, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta, el señor don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Juan Inchausti Cearrea, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ibarri, representado por el Procurador don José Rui-Wamba, bajo la dirección del Letrado don José María Elguezábal, contra don Ricardo Elguezábal y Aurrecoechea, mayor de edad, viudo, hojalatero y vecino de esta villa de Guernica, actualmente en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre reclamación de dieciséis mil quinientas pesetas, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante ha de hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Ricardo Elguezábal Aurrecoechea, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Juan Inchausti Cearrea de la cantidad principal de dieciséis mil quinientas pesetas, sus intereses del cinco por ciento anual a partir del día ocho de abril de mil novecientos treinta y seis, los intereses legales desde el requerimiento de pago y las costas causadas y que se causen hasta la cantidad de tres mil pesetas, señaladas para este último concepto y el de gastos en la escritura de préstamo hipotecario. Notifíquese la presente sentencia al ejecutado en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro A. García Sarabia".

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al ferido deudor-ejecutado don Ricar-

do Elguezábal y Aurrecoechea, que se encuentra en rebeldía, expdo el presente en Guernica, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Judicial, José J. Díaz.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (legible).

693—X—A J

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 8 DE MADRID**

*Cédula de citación*

En las diligencias promovidas por doña María Luisa Salmerón Muñoz, contra su esposo, don Fernando Martínez Gómez, sobre depósito, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Lozano.—Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta.—El anterior escrito únase a las actuaciones de su referencia, y conforme se interesa se señala de nuevo para la práctica de las diligencias inherentes al depósito de su persona solicitado por doña María Luisa Salmerón Muñoz, y a que se refieren los artículos 1.880 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 de mayo próximo, a las diez de su mañana, cítese para dicho acto al esposo de dicha interesada, don Fernando Martínez Gómez, apercibiéndole de que, sin más citación, se realzarán las expresada diligencias aunque no concurra, y mediantes a ser desconocido su actual domicilio y paradero, practíquesele la indicada citación por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán además en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Lozano.—Ante mí.—Ldo. José Torres.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Fernando Martínez Gómez, con el apercibimiento acordado en la providencia inserta, expido la presente, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que firmo en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José Torres.

348—A J

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA**

*Edicto*

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que por este Tribunal se dictó con esta fecha auto en el expediente número 6 seguido por este Tribunal contra Indalecio Coloma Yaguno vecino de Zaragoza, por el que se declara firme la sentencia dictada en el citado expediente, por la que se condena al citado encartado a la sanción de pago de la cantidad de cien pesetas, ordenando se requiera asimismo al encartado Indalecio Coloma Yaguno para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Y hallándose en ignorado paradero el encartado en este expediente Indalecio Coloma Yaguno, se exp. de el presente edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza, a trece de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, G. Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que por este Tribunal se dictó con esta fecha auto en el expediente número 55, seguido por este Tribunal contra Valero Funes Expósito, vecino de Plasas, por el que se declara firme la sentencia dictada en el citado expediente, por la que se condena al citado encartado a la sanción de pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, ordenando se requiera asimismo al encartado Valero Funes Expósito para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Y hallándose en ignorado paradero el encartado en este expediente Vale-

ro Funes Expósito, se exp. de el presente edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza, para que sirva de notificación al dicho encartado, en Zaragoza, a trece de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: El Presidente, G. Santandreu.

R P.—12.639-12.640

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA**

*Anuncio*

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de dos mil pesetas impuestas a Ricardo Mías Codina, vecino de Borjas-Blancas, en el expediente seguido al mismo con el número 96 de este Tribunal y 14 del Juzgado de Lérida y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho Ricardo Mías Codina ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 15 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Monclús.

R P.—12.645

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA**

*Edicto*

En expediente de responsabilidad civil número 6 de 1937, seguido por el Juzgado de Primera Instancia de Quiroga de orden de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo, se dictó por la Autoridad militar competente, en 12 de julio de 1938, resolución condenando a José Casas Martínez, vecino de Veiga (Puebla de Brollón), al pago de 50.000 pesetas en concepto de responsabilidad civil.

Lo que se hace saber a los herederos del inculcado, ya fallecido, a los fines de revisión que autoriza la disposición transitoria sexta de la Ley de 9 de febrero de 1939 y norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de diciembre de 1939.

La Coruña, a 16 de abril de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Martínez Nieto.

R P.—12.647

*Edicto*

Se hace saber que en virtud de providencia dictada por este Tribunal en el expediente número 35 de 1940, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de

Pontevedra contra Jesús Padín Lorenzo, de unos 50 años, casado, relojero, natural y vecino que fué de Redondela (Pontevedra), ausente en la actualidad en ignorado paradero, se acordó poner los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el escrito de defensa, haciéndose saber igualmente que puede acogerse a los beneficios que le confiere el artículo 82 de la Ley.

La Coruña, a 16 de abril de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.

R P.—12.648

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA**

*Edicto*

Don Juan Such Martín, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la pieza separada que se instruye en este Juzgado para hacer efectiva la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a José Bruno Vidal, vecino de Ceuta, en sentencia dictada en el expediente de responsabilidad política número 30, se hace saber que por haber sido satisfecha la referida sanción, ha recobrado el citado expedientado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Ceuta a 13 de abril de 1940.—El Juez Civil Especial, Juan Such.—El Secretario Judicial, F. Navarro.

R P.—12.650

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS**

*Anuncio*

Por el presente se hace saber a los inculcados anotados al dorso, cumpliendo la Orden de la Presidencia del Gobierno del 2 de diciembre de 1939, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 346, correspondiente al día 12 del propio mes, que en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al en que sean notificados o se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva, pueden recurrir para ante el excelentísimo Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por escrito a él dirigido, de la sanción que les fué impuesta; que no es necesario valerse de Abogado ni Procurador; que pueden recurrir también los herederos de los fallecidos siempre que el fallecimiento hubiera ocurrido en España, y que la solicitud de

revisión se presentará con los documentos en que se justifique la personalidad del reclamante y funde su petición.

**Relación que se cita**

Expediente número P 25, instruido por la Comisión de Incautación de Bienes de Santa Cruz de Tenerife a los inculpados Francisco Cosme Guerrero, vecino de Santa Cruz de la Palma, sancionado con 100.000 pesetas el 14 de octubre de 1937, y Valentín García y García, vecino de Santa Cruz de la Palma, sancionado también con 100.000 pesetas el 14 de octubre de 1937.

Y para la notificación a los interesados, se extiende el presente en Las Palmas, a 6 de abril de 1940.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

**Anuncio**

Por el presente se hace saber, que habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta los inculpados que a continuación se relacionan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes:

Expediente núm. 120 de 1939.—Pedro Cabrera Armas, sentenciado el 4 marzo 1940.

Expediente núm. 50 de 1939.—José González Afonso, sentenciado el 15 de enero 1940.

Expediente núm. 58 de 1939.—Francisco Morales Molina, sentenciado el 10 de marzo de 1940.

Expediente núm. 65 de 1939.—Adolfo Delgado Trujillo, sentenciado el 2 de febrero de 1940.

Expediente núm. 61 de 1939.—Froilán Hernández Falcón, sentenciado el 12 de marzo de 1940.

Expediente núm. 61 de 1939.—José García Pérez, sentenciado el 12 de marzo de 1940.

Expediente núm. 73 de 1939.—Enrique Ferrer González, sentenciado el 10 de marzo de 1940.

Expediente núm. 58 de 1939.—Miguel Hernández García, sentenciado el 10 de marzo de 1940.

Expediente núm. 63 de 1939.—José Cabrera García, sentenciado el 16 de marzo de 1940.

Expediente núm. 58 de 1939.—Joaquín García-Estrada González, sentenciado el 10 de marzo de 1940.

Expediente núm. 215 de 1939.—Melquiades Reyes Barrios, sentenciado el 1 de marzo de 1940.

Expediente núm. 167 de 1939.—José Martín Tresguerras, sentenciado el 23 de marzo de 1940.

Expediente núm. 66 de 1939.—Nicolás Avila Rodríguez, sentenciado el 10 de marzo de 1940.

Expediente núm. 66 de 1939.—Isidro

Goyas González, sentenciado el 10 de marzo de 1940.

Expediente núm. 66 de 1939.—Rafael Gil Díaz, sentenciado el 10 de marzo de 1940.

Expediente núm. 1939.—Nicolás Alvarez Avila, sentenciado el 10 de marzo de 1940.

Expediente núm. 66 de 1939.—Francisco Díaz Avila, sentenciado el 10 de marzo de 1940.

Expediente núm. 66 de 1939.—José Barrios Hernández, sentenciado el 10 de marzo de 1940.

Expediente núm. 254 de 1939.—Gabriel Encinas Castellano, sentenciado el 26 de enero de 1940.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939:

Las Palmas, 9 de abril de 1940.—El Presidente (ilegible).—El Secretario, Mauro Sánchez.

R P—12.651-12.654

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE BILBAO**

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Yasel; Vocales, don Luis Otero Atocha.—En la villa de Bilbao, a diez de abril de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 529 de 1940, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 947, seguido, de orden de ésta, contra don Luis Zarrabeitia Arregui, mayor de edad, de estado y profesión desconocidos, domiciliado últimamente en Lemona (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado, y así se declara, que don Luis Zarrabeitia Arregui, afiliado al partido nacionalista vasco desde antes del 18 de julio de 1936, dentro del que era elemento destacado, como lo demuestra el ser miembro, del «Bizcaiburu Batsar», órgano supremo ejecutivo del expresado partido, fué también persona de confianza del gobierno llamado de Euzkadi, por ostentar en París el cargo de delegado del mismo; se le acusa el haber denunciado a personas de derechas en Lemona, que luego sufrieron prisión, si bien no se ha comprobado debidamente esté extremo; huyó al extranjero, desde donde no ha regresado; sus bienes se desconocen, si bien, al parecer,

son reducidos, y no se saben las obligaciones familiares a su cargo;

Resultando que en trámite de defensa no compareció el expedientado;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la calificación legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos 4.º, apartados b), c), d) y n), y 8.º, grupos segundo y tercero, de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Luis Zarrabeitia Arregui, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que ha concurrido la circunstancia modificativa de la citada responsabilidad de relevante consideración social en la vida local de Lemona, que recoge como agravante el artículo séptimo de la Ley;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculpadado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además de los citados, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes, y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que, procede imponer e imponemos a don Luis Zarrabeitia Arregui, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de extrañamiento y la económica de pérdida total de bienes; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.

Y desconociéndose el paradero del inculpadado, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para su notificación.

Bilbao, 13 de abril de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, el Presidente, Ordóñez.

R P—12.676

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE NAVARRA**

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo necesario son, como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente

número 916, seguido contra Esteban Ampe Paris, de 18 años de edad, labrador, insolvente, vecino de Valcarlos y en ignorado paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Esteban Ampe Paris, como responsable político, a que satisfaga al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de quinientas pesetas. Notifíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.»

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a efectos de notificación al encartado, expido la presente en Pamplona a quince de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—12.672

### Anuncio

Habiéndose dictado por este Tribunal sentencia absolviendo al inculcado Antonio Vinyals Piñol, en el expediente número 845, seguido ante el mismo, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 57, párrafo tercero, de la Ley de Responsabilidades Políticas

Pamplona, 16 de abril de 1940.—El Presidente del Tribunal, Eladio Carnicero.

R P—12.673

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.—Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 915, seguido contra Dominica Paris Iroz, viuda, solvente y vecina de Valcarlos y en ignorado paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la inculpada Dominica Paris Iroz, como responsable política, a que satisfaga al Estado, en concepto de

indemnización de perjuicios, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas. Notifíquese esta sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia.»

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos de notificación a la encartada, expido la presente en Pamplona a quince de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—12.674

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Braulio Ordóñez Vasel; Vocales, don Francisco Arias y R. Barba, don Luis Otero Atocha.—En la villa de Bilbao, a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 511, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 940, seguido, de orden de ésta, contra don Luis Ortuzar Peñeñori, mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba;

Resultando probado, y así se declara, que don Luis Ortuzar Peñeñori era de filiación nacionalista vasco y un matiz muy acusado de separatista antes y después del Glorioso Movimiento, habiendo contribuido con 100 pesetas para los gastos electorales del partido nacionalista vasco en 1936; después, durante el mandato del llamado Gobierno de Euzkadi, desempeñó cargos destacados, pues fué el fundador de la Policía Internacional, llamada más tarde «Ertzaña», de la que llegó a ser Comandante, y después Jefe de Orden Público, durante cuyo mando fué preso, y fusilado su suegro, don Guillermo Wakoning, y se realizaron otros asesinatos; más tarde se marchó a Inglaterra como representante del Gobierno de Euzkadi, sin que haya regresado a España; sus bienes son 96 acciones del Banco de Vizcaya por un valor de treinta mil pesetas nominales, y otros valores industriales por valor de setenta y siete mil quinientas pesetas y una casa en San Julián de Musques; sus obligaciones familiares se desconocen;

Resultando que en trámite de defensa el inculcado no compareció;

Considerando que los hechos que se declaran probados merecen la califica-

ción legal de graves y están comprendidos y sancionados en la relación de los artículos cuarto, apartados c), d), e), l) y n), y octavo, grupos 2.º y 3.º de la Ley de 9 de febrero de 1939;

Considerando que de los mismos es responsable políticamente el encartado don Luis Ortuzar Peñeñori, por su participación material y directa en su ejecución;

Considerando que no ha concurrido ninguna circunstancia modificativa de la citada responsabilidad;

Considerando que la sanción económica se fija en cada caso no solamente con relación a la entidad de los hechos enjuiciados, sino también y principalmente a la posición social y económica del inculcado y a las obligaciones familiares a su cargo;

Vistos, además, los artículos 1, 2, 3, 10, 13, 17, 24, 25, 26, 55 y 57, sus concordantes y demás aplicables de la Ley de 9 de febrero de 1939,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Luis Ortuzar Peñeñori, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de diez años de extrañamiento y la económica de pérdida total de bienes; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.»

Y desconociéndose el paradero del inculcado, se publica este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su conocimiento.

Bilbao, trece de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, el Presidente, Ordóñez.

R P—12.910

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que a continuación se copia:

«En la villa de Bilbao, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 297, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 367, seguido de orden de ésta contra don Félix Rodríguez Macías de Parra, mayor de edad, de estado soltero, de profesión Agente de Bolsa, domiciliado últimamente en Bilbao, y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e im-

penales a don Félix Rodríguez Macías de Parra, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de extrañamiento y la económica de pérdida total de sus bienes; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, el Presidente, Ordóñez.

R. P.—12.914

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao/

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que a continuación se copia:

«En la villa de Bilbao, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 654, seguido de orden de este Tribunal contra doña Pilar Simón Gómez y don Agustín Benito Bravo, mayores de edad, de estado casados, de profesión sus labores y jornalero, domiciliados últimamente en Durango (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a doña Pilar Simón Gómez y don Agustín Benito Bravo, como políticamente responsables de hechos graves, a cada uno de ellos, la sanción limitativa de la libertad de residencia de quince años de extrañamiento y la de pérdida total de sus bienes; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica impuesta o formulen la solicitud de pago y ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberán cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, el Presidente, Ordóñez.

R. P.—12.913

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«En la villa de Bilbao, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 64, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 720, seguido de orden de ésta contra don Juan Manuel Bilbao Garay, mayor de edad, de estado se ignora, de profesión desconocida, domiciliado últimamente en Mundaca (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Juan Manuel Bilbao Garay, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de diez años de extrañamiento y a la económica de pérdida total de sus bienes; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de

Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, el Presidente, Ordóñez.

R. P.—12.914

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«En la villa de Bilbao, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta.

Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 384, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes, seguido de orden de ésta contra don Roberto Baqueriza Iturriaga, mayor de edad, de estado ignorado, de profesión odontólogo, domiciliado últimamente en Bermeo (Vizcaya), y en el que es Ponente el Vocal de la carrera judicial Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Roberto Baqueriza Iturriaga, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de doce años de extrañamiento y la económica de pérdida total de sus bienes; y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 59 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Braulio Ordóñez.—Francisco Arias.—Luis Otero.»

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculcado, cuyo domicilio se desconoce; y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación, al objeto de empezar a cumplir la sanción de extrañamiento y hacer efectiva la de índole económica impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro

del término que en él se establece; para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º, el Presidente, Ordóñez.

R P—12.915

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 161 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia que luego se dirá y que en lo que se refiere al inculcado Felipe Díaz Felipe, en sus partes expositiva y dispositiva, dice:

«Sentencia número 133 de 1940.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Ildefonso Valls de la Torre; Vocales, Ilmo. señor D. Francisco González Palomino, Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.—Las Palmas, dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, habiendo visto el expediente rollo número 161 de 1939 de esta jurisdicción y número 104 del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Felipe Díaz Felipe, de 24 años de edad, soltero, natural y vecino de Fuencaliente, que es actualmente desertor y está en ignorado paradero,

Fallamos: Que asimismo se absuelve a Felipe Díaz Felipe y con iguales pronunciamientos, por los hechos probados base de la ejecutoria, sin que, por incompetencia de este Tribunal, se haga declaración de sus actividades comunistas; y dedúzcase testimonio de los folios 16, 20 y 21, a los efectos procedentes en justicia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ildefonso Valls.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.»

Los particulares insertos concuerdan fielmente con su original, a que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al interesado o a sus representantes legales, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Las Palmas, hoy día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º, el Presidente, Valls.

R P—12.916

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 18 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 132 de 1940.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Ildefonso Valls de la Torre; Vocales, Ilmo. señor D. Francisco González Palomino, Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.—Las Palmas, trece de abril de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, habiendo visto el expediente rollo número 18 de 1940 de esta jurisdicción y número 12 del mismo año del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, seguido contra Francisco Cruz Navarro, de 33 años de edad, de estado casado, jornalero, natural de Trajana y vecino de Arucas, que declaró no tener bienes ni deudas, en lo que coinciden los informes oficiales, que añaden tener dos hijos.

Fallamos: Que debemos fijar y fijamos en cincuenta pesetas la indemnización civil del inculcado relacionado antes por consecuencia de los hechos que motivaron su condena militar, a que se refiere esta expediente, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia, y firme que sea, elevándose los correspondientes testimonios a la Superioridad, dedúzcase testimonio de los folios 6 y 11 a los efectos procedentes y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ildefonso Valls.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculcado o a sus representantes legales, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Las Palmas, hoy día de su fecha.—El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º, el Presidente, Valls.

R P—12.917

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 86 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 127 de 1940.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Ildefonso Valls de la Torre; Vocales, Ilmo. se-

ñor D. Francisco González Palomino, Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barra.—Las Palmas, doce de abril de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, habiendo visto el expediente rollo número 86 de 1940 de esta jurisdicción y número 37 del mismo año del Juzgado Instructor Provincial de Santa Cruz de Tenerife, seguido contra Antonio González Ravelo, fallecido en 19 de enero de 1940, a los 28 años de edad, soltero, labrador, vecino de Granadilla; sus herederos no hicieron declaración de bienes, pero de los informes oficiales aparece poseía un fuero con un líquido imponible de 2,34 pesetas (46.80 pesetas).

Fallamos: Que debemos fijar y fijamos en veinticinco pesetas la indemnización civil del inculcado relacionado antes, por consecuencia de los hechos que motivaron su condena militar y por los que además se refiere este expediente, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquesele esta sentencia a los herederos del inculcado, por publicación de los particulares necesarios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Santa Cruz de Tenerife, y firme que sea, elevándose los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ildefonso Valls.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.»

Está conforme con el encabezado y parte dispositiva de la sentencia. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los herederos del inculcado, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Las Palmas, hoy día de su fecha. El Secretario, Mauro Sánchez.—V.º B.º, el Presidente, Valls.

R P—12.918

Don Mauro Sánchez Hernández, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 82 de 1939 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia que luego se dirá y que en lo que se refiere a los inculcados Antonio Ramírez Graña, Manuel Hernández Toledo, Francisco González Santana, Juan Santana Vega y Matías López Morales, en sus partes expositiva y dispositiva, dice:

«Sentencia número 126 de 1940.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Ildefonso Valls de la Torre; Vocales, Ilmo. señor D. Francisco González Palomino, Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Ba-

na. Las Palmas, once de abril de mil novecientos cuarenta.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, habiendo visto el expediente rollo número 82 de 1939 y los 236 del mismo año y 93 de 1940 de esta jurisdicción, acumulados los dos últimos al primero, y números 35 de 1939, 83 del mismo año y 37 de 1940 del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, también acumulados los dos últimos al primero, seguidos contra: primero, Antonio Ramírez Graña, de 26 años, soltero; segundo, Manuel Hernández Toledo, de 37 años, casado; tercero, Francisco González Santana, de 41 años, casado; cuarto, Juan Santana Vega, de 29 años, soltero, y quinto, Matías López Morales, de 25 años, soltero; todos ellos, excepto el segundo, vecinos de Tamara ceite y fallecidos en veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Fallamos: Que debemos fijar y fijamos la indemnización civil de los reos inculcados, imponiéndoles cien pesetas para Antonio Ramírez Graña y Manuel Hernández Toledo y cincuenta pesetas para Francisco González Santana, Juan Santana Vega y Matías López Morales, por consecuencia de los hechos que motivaron su condena militar, a que se refiere este expediente, condenando, les al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquese esta sentencia, y firme que sea, elevense los correspondientes testimonios a la Superioridad, dedúzcase testimonio de los folios citados a los efectos procedentes y dese cuenta por el Secretario.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — El defensor Valls. — Francisco González Palomino. — Joaquín María Aracil.

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a los herederos de los inculcados, expido la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Las Palmas, hoy día de su fecha. — El Secretario, Mauro Sánchez. — V.º B.º, el Presidente, Valls.

R P—12.919

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA**

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 61.—En la ciudad

de Melilla, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 70 del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra José Martín Rey, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Francisco y de Francisca, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de Colmenar, provincia de Málaga, vecino de Nador, de profesión metalúrgico, sin bienes de fortuna de ninguna clase e ignorándose sus deudas y familiares a su cargo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Martín Rey, por su responsabilidad política ya definida, al pago de doscientas cincuenta pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo.—E. Bartolomé.—Francisco Mir.

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º, el Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R P—12.920

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 174.—En la ciudad de Melilla, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 20 del presente año, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra José Figuerero Martínez, cuyas únicas circunstancias conocidas son: hijo de Ramona, de veintidós años de edad, de profesión zapatero, miliciano que fue tripulante del vapor rojo «Nuria R.» y hoy en ignorado paradero.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Figuerero Martínez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como san-

ción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se le notificará en estrados y en los «Boletines Oficiales», dado su ignorado paradero.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo.—E. Bartolomé.—Francisco Mir.

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—Visto bueno, el Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R P—12.921

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA**

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo necesario, dicen así:

«Sentencia.—Señores: Don Eladio Carricero, don Leocadio Tamara, don Joaquín Ochoa de Olza.—En la ciudad de Pamplona, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 812, seguido contra Marcos Tejuán Erdozain, cuyas circunstancias no constan, vecino de Pitillas, que no ha comparecido, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Tamara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Marcos Tejuán Erdozain, como responsable político, a que pague al Estado, por vía de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de mil pesetas. Le imponemos asimismo la sanción de destierro a doscientos kilómetros de Pitillas durante diez años y cuatro meses, con los efectos que señala el Código Penal a las penas de igual clase. Notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de la provincia.»

Para que conste, y se inserte en los «Boletines Oficiales» a efectos de notificación, expido la presente en Pamplona, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—12.922

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Cédula de requerimiento, al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Félix del Mármol Povedano se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en once de marzo último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir al sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hiciere, remítase testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al Señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo la presente en Melilla, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R P—12.658

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «Sentencia.—Señores: Don Eladio Carricero, don Leocadio Támara, don Joaquín Ochoa de Olza.—En la ciudad de Pamplona, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 864, seguido contra José Erreca Lasaga, mayor de edad, labrador, de origen francés y residente en Quinto Real (Elizondo), siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvermos al inculpado José Erreca Lasaga de los hechos objeto de este procedimiento, por no ser constitutivos de materia de responsabilidad política. Notifíquese esta sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia.»

Para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a efectos

de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P—12.923

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juzgado que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Edicto

Por el presente se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se sigue pieza separada número 67 del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuesta a la responsable política Lucía Juárez Camuñas, vecina de Lillo (Toledo), a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de la inculpada formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil, Antonio Villegas.—El Secretario judicial, Ildefonso Rebollo.

R P—12.656

Edicto

Por el presente se hace saber que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se sigue pieza separada número 68 del corriente año, para hacer efectiva la sanción económica impuesta a la responsable política Rosa González Sánchez, vecina de Lillo (Toledo), a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de la inculpada formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil, Antonio Villegas.—El Secretario judicial, Ildefonso Rebollo.

R P—12.657

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario Judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que por haber satisfecho totalmente el expedientado Jenaro García Fernández, vecino de Penedones (Gozón) la sanción que le fué impuesta por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en el expediente que se le siguió con el número 399, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantados cuantos embargos, trabas y retenciones pesen sobre los mismos por razón de tal expediente.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expdo el presente en Oviedo, a 15 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho, Secretario Judicial y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que por haber ingresado el expedientado Lucio o Luciano González Alvarez, de 62 años de edad, casado, vecino del Monte de Santo Domingo (Oviedo), el primer plazo de la sanción económica que le ha sido impuesta por el Tribunal Regional en el expediente que se le instruyó con el número 219, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedandó levantados cuantos embargos, trabas y retenciones pesen sobre los mismos por razón de dicho expediente, quedando únicamente en garantía para el pago de los restantes plazos la casa de su propiedad, sita en La Mortera de Olivares, parroquia de San Pedro de los Arcos, en el Concejo de Oviedo.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Oviedo, a 15 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

R P—12.618 y 12.620

LUGO

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Teniente de Complemento de Artillería, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se instruyen expedientes contra:

José Ramón Villamarin Padín, casado, perito agrícola, vecino de Mondoñedo.

Germán Fanego Salaverri, divorciado, médico, vecino de Mondoñedo.

Eloy Castro Dorrego, casado, comerciante, vecino de Alfoz.

R P—12.655

CASTELLON

Don Victor Núñez Escalona, Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se instruyen expedientes contra:

José Piquer Salag, vecino de Ayodar.

Antonio Figas Albalat, recaudador de Contribuciones, casado, vecino de Ribesalbes.

Bautista Roig Salvador, vecino de Peñíscola.

Cándido Solsona Norte, vecino de Ayodar.

José Albiol Guzmán, casado, vecino de Peñíscola.

José Carlos Peris Dostá, casado, vecino de Burriana.

Maria Pérez Macián, vecina de Ayodar.

Domínguez Pérez Jimeno, vecino de Ayodar.

Juan Pla Pla, casado, vecino de Villaveja.

Festiva Chesta Abert, viuda, vecina de A. de Chivert.

Bautista Sáez Bensach, labrador, casado, vecino de Almenara.

Vicente Devi; Peris, labrador, casado, vecino de Burriana.

Francisco Casinós March, casado, vecino de Burriana.

Alfonso Bonet Edo, carpintero, casado, vecino de Ribesalbes.

José Ibáñez Pastor, carpintero, vecino de Ribesalbes.

José Iturat Sospedra, vecino de A. de Chivert.

José Sancho Sanz, casado, vecino de ídem.

Antonio Porcar Candel, maestro nacional, soltero, vecino de Vinaroz.

Francisco Almela G. no, casado, vecino de A. de Chivert.

Francisco Puig Vinuesa, vecino de ídem.

Francisco Folch Ebrí, vecino de ídem.

Eduardo Ferreres Sospedra, vecino de ídem.

Benito Sanz Febrer, casado, vecino de ídem.

Manuel Galí Fraga, vecino de Almazora.

Francisco Fonfría Burdeus, vecino de ídem.

Manuel Monsó Morales, vecino de ídem.

Bautista Burdeus Vidal, vecino de ídem.

Bautista Fúster Juan, casado, vecino de A. de Chivert.

Amparo Ferreres Sospedra, sus labores, vecino de ídem.

Andrés Ferrando Traver, casado, vecino de ídem.

Antonio Ronchera Mundo, casado, vecino de ídem.

José Vidal Soligó, casado, vecino de ídem.

R P—12.646

LAS PALMAS

Don Fernando Vázquez Méndez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruye expediente contra:

Longinos Martín Cubas, de 29 años, soltero, maestro nacional, natural de El Paso (La Palma) y vecino de Las Palmas, Beranrdo de la Torre, 45.

R P—12.652

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruye expediente contra:

Plácido Pazos García, sargento de Artillería, soltero, vecino de Santa María de Castro.

R P—12.649

ORENSE

El Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se tramita expediente contra Agustín Dorrego Sousa, casado, vecino de Loro (Orense).

R P—12.662

CASTELLON

Don Victor Núñez Escalona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Valencia, se tramitan expedientes contra:

Pedro Tallado Sabater, vecino de Ballester.

José Maria Badal Badal, jornalero, casado, vecino de Benasal.

Manuel Batlall Ferrando, labrador, casado, vecino de Benasal.

Joaquín Badal Bort, jornalero, casado, vecino de Benasal.

Juan Ballester Pesudo, vecino de Almazora.

Vicente Salvador Peña, vecino de C. del Maestre.

Diego Ferreres Chèrta, vecino de C. del Maestre.

Juan Gined Querol, vecino de C. del Maestre.

José Fuster Chillida, vecino de C. del Maestre.

José Jimeno García, vecino de C. del Maestre.

Ismael Palau Ferrer; militar, vecino de C. del Maestre.

Manuel Llobet Marín vecino de Vall de Uxó.

Manuel Armiño Gómez, vecino de Castellón.

Francisco Fabregat Solsona, vecino de Vistabella.

R P—12.724